UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 10 de agosto de 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 287-2023-CF-FIARN

Visto, el Oficio Nº 230-2023-DDA-FIARN del 09 de agosto de 2023, mediante el cual el Director (e) de Departamento Académico, informa que habiendo revisado la Carta de solicitud del docente Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui, donde no precisa el motivo de su licencia, se aplica el art. 24 enciso a). del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; además, con Oficio Circular Nº 045-2023-DDA-FIARN, se entregó al Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui su carga lectiva para el semestre académico 2023 R

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 inciso 88.7) de la Ley Universitaria 30220, establece que los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, el Art. 318 incisos 318.9) y 318.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios gozan del derecho a: tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; a tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la categoría y clase docente.

Que, según el Art. 24 inciso a) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece que la licencia por capacitación no oficializada, es concedida a los docentes y funcionarios, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del sector Público Nacional, teniendo en consideración de las necesidades del servicio, por un periodo no mayor de doce meses, con una prorroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero.

Que, con Resolución Nº 140-2022-CU del 25 de agosto de 2022, se otorgó con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES CON RESERVA DE PLAZA, al docente Ing. EDWIN RICARDO DEL CARPIO ARREGUI adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el periodo de un (1) año, a partir del 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

Que, con Oficio Nº 192-2023-DDA-FIARN del 20 de julio de 2023, el Director (e) de Departamento Académico, consulta a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, si el docente Edwin Ricardo Del Carpio Arregui ha presentado documento solicitando ampliación de licencia; por lo que, con Oficio Nº 1015-2023-URH/UNAC del 26 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos indica que, con expediente Nº 2031177 de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de secretaria general remite el proveído Nº 5380-2023-SG/VIRTUAL en la cual el docente Edwin Ricardo Del Carpio Arregui solicita ampliación de licencia sin goce de haber desde el 01 de agosto del 2023 al 31 de julio del 2024. Por lo que, hace de conocimiento, en aplicación del art. 24 inciso a) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 181-2019-CU, la ampliación de la licencia solo se puede efectivizar por tres meses, en el caso de ser para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero.

Que, con Oficio Nº 230-2023-DDA-FIARN del 09 de agosto de 2023, el Director (e) de Departamento Académico, informa que habiendo revisado la Carta de solicitud del docente Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui, donde no precisa el motivo de su licencia, se aplica el art. 24 enciso a). del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; además, con Oficio Circular Nº 045-2023-DDA-FIARN, se entregó al Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui su carga lectiva para el semestre académico 2023 B.

Que, los miembros del Consejo de Facultad, en sesión ordinaria del 10 de agosto de 2023, acordaron NO OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente EDWIN RICARDO DEL CARPIO ARREGUI, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, con código docente 1294, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178° inciso 178.24) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

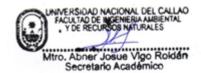
- 1º.- NO OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente EDWIN RICARDO DEL CARPIO ARREGUI, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, con código docente 1294, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Oficina de Recursos Humanos, Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, interesado y Archivo.

Registrese comuniquese y archivese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN. - Secretario Académico. - Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



Cc: ORRHH, DDA/FIARN, DEP/FIARN, Archivo